

JUNTA ADMINISTRATIVA - RECINTO DE RÍO PIEDRAS

**Certificación número 049,
Año 2015-2016**

Yo, Israel Medina Colón, Secretario Ejecutivo de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que, en reunión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2016, este organismo, como Junta de Gobierno (Governing Board) de Cadena Radio Universidad de Puerto Rico, aprobó el Reglamento del comité directivo para atender los requerimientos de transparencia y participación pública de la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada, 47 U.S.C.A., Secc. 396, 47 USCA secc. 396, y el reglamento de la Corporation for Public Broadcasting (CPB) (Certificación 36 y 45 (2013-2014)).

Con la Aprobación de esta Certificación se derogan las certificaciones 36 y 45 (2013-2014) de la Junta Administrativa.

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, al noveno día del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Lcdo. Israel Medina Colón
Secretario Ejecutivo





Reglamento del Comité Directivo de Radio Universidad

Certificación Número: Certificación #49, 2015-2016

Fecha: 9 de mayo de 2016

Firma: 

Autoridad
Nominadora:  Carlos Severino Valdez, Ph. D.

Funcionario
Responsable: Director de la Oficina
Responsable

Oficina Responsable: Junta Administrativa



TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción	3
II. Propósito.....	4
III. Interpretación y Definiciones.....	4
IV. Alcance	6
V. Composición del Comité.....	6
VI. Término de los nombramientos	
VII. Funciones del Comité	7
VIII. Funcionamiento interno	
IX. Normativa Legal y/o Institucional aplicable.....	10
X. Otras políticas o procedimientos institucionales relacionados	11
XI. Historial.....	11
XII. Apéndices, Enlaces	11



Introducción

Cadena Radio Universidad de Puerto Rico, la cual comprende la estación WRTU 89.7 FM en San Juan y su retransmisora 88.3 en Mayagüez, opera bajo una licencia de radio pública otorgada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. La Rectoría del Recinto es la tenedora de la licencia de la estación (*Licensee*) ante la FCC. A su vez, la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras sirve como Junta Directiva (*Governing Board*) de la estación.

Radio Universidad recibe casi un 20% de su presupuesto operacional de fondos de la *Corporation for Public Broadcasting* (CPB). Las estaciones públicas que reciben subsidios de la CPB, deben certificar que cumplen con requisitos de transparencia tales como que sus cuerpos directivos lleven a cabo reuniones abiertas al público (47 U.S.C.A. Sección 396(k)(4)); mantener información financiera disponible al público (Sección 396(k)(5)); rendir informes sobre el cumplimiento con la política de igualdad de oportunidad de empleo (Sección 396(k)(12)) y mantener una lista de donantes y de actividades políticas.

Mediante la Certificación Núm. 36, Año Académico 2013-2014 (Enmendada), la Junta Administrativa creó el Comité Directivo de Radio Universidad para dar cumplimiento efectivo a los requisitos de transparencia y participación comunitaria establecidos por la reglamentación de la Federal Communications Commission (FCC) y de la CPB. De igual manera, para atender las peticiones de participación de la comunidad universitaria en los asuntos de WRTU, según quedaron plasmadas en la propuesta de Cédula de Radio Universidad presentada por el Consejo General de Estudiantes del Recinto de Río Piedras y aprobada por el Senado Académico del Recinto.

Unidad
Responsable

Junta
Administrativa

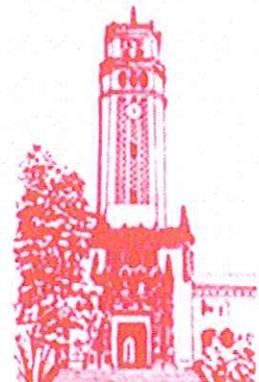
Otras
Unidad(es)
Concernida(s)

Escuela de
Comunicación
WRTU, Radio
Universidad

Puede
conseguir
copia en
-Radio
Universidad---

Fecha de
Efectividad:

Última
Revisión





Propósito

El propósito de este documento es establecer las guías para el funcionamiento del Comité Directivo de Radio Universidad, adscrito a la Junta Administrativa, así como dar cumplimiento a los requisitos de la reglamentación federal estipulados en la Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada, 47 U.S.C.A., Secc. 396. Con el cumplimiento de esta normativa se propicia la transparencia en el ejercicio de las operaciones de la radioemisora. También reglamentará los términos de participación de aquellos miembros del Comité que representan los distintos sectores de la comunidad universitaria, a saber: Rectoría, Claustro, estudiantado y personal exento no docente.

Interpretación y Definiciones

Radio Universidad	Radio Universidad es una emisora radial pública educativa (<i>Non-commercial educ.FM</i>) que pertenece a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Se sintoniza a través de 89.7 FM San Juan y 88.3 FM Mayagüez.
WRTU	También se reconoce a Radio Universidad como WRTU por sus siglas radiales.
CPB	La <i>Corporation for Public Broadcasting</i> , o la Corporación para Transmisión Pública, es una corporación sin fines de lucro creada en 1967 por el Congreso de Estados Unidos con el fin de promover el crecimiento y desarrollo de las emisoras públicas. Sus fondos provienen del gobierno federal. Parte de los fondos de Radio Universidad provienen de la CPB, que entre sus requisitos vela por (1) criterios de audiencia, (2) alcance comunitario y (3) búsqueda de fondos externos de la emisora.
Tenedor de la licencia	Se llama tenedor de la licencia a aquel que tiene la responsabilidad de operar Radio Universidad ante la FCC y CPB. En el caso de Radio Universidad, la tenedora de la licencia es la Rectoría del Recinto de Río Piedras.



Junta de Gobierno (<i>Governing Board</i>)	de Según establece la CPB, la Junta de Gobierno (<i>Governing Board</i>) de una emisora pública que opera con fondos federales, es la junta directiva del tenedor de la licencia. En el caso de Radio Universidad, la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras funge como Junta de Gobierno (<i>Governing Board</i>).
Comité Directivo	Comité adscrito a la Junta Administrativa, creado mediante la Certificación Núm. 36, 2013-2014, según enmendada, designado para dar cumplimiento a los requisitos de transparencia y participación de la comunidad establecidos en la reglamentación federal y en la reglamentación universitaria aplicable.
FCC	La <i>Federal Communication Commission</i> , o Comisión Federal de Comunicación, es una agencia independiente creada en 1934 a través del <i>Communications Act</i> , para regular la comunicación interestatal a través de radio, cable, televisión y satélite, en los estados y territorios de Estados Unidos. La Comisión es la autoridad primaria en materia de leyes y reglamentaciones de comunicación, así como en la innovación tecnológica.
Communications Act	El <i>Communications Act</i> , o Ley de Comunicaciones, es una ley federal promulgada en 1934 para regular el comercio interestatal y foráneo sobre las comunicaciones vía cable y radio en aras de proveer a toda la población estadounidense un servicio de comunicación rápido, eficiente y globalizado. La Ley de Comunicaciones creó y delegó en la FCC el cumplimiento de dichas funciones. 47 U.S.C.A. § 151, et seq.
Reunión	Cualquier deliberación que en cumplimiento de este reglamento tomen los miembros del cuerpo directivo, de un subcomité, o a quien le corresponda tomar acción a nombre de dicho cuerpo directivo o comité, cuando dichas deliberaciones resulten en acciones o determinaciones relacionadas con las funciones de WRTU y su licencia de operación, pero únicamente si dichas deliberaciones están relacionadas con las transmisiones públicas. (public broadcasting). Ley de Comunicaciones, según enmendada, 47 U.S.C.A. § 397 (5)



Alcance

Este Reglamento compromete y obliga a su cumplimiento a todos los miembros de la Junta Administrativa, del Comité Directivo de Radio Universidad, así como a los miembros de cualquier subcomité adscrito/a o creado por el Comité Directivo.

Composición del Comité Directivo

El Comité Directivo estará compuesto por:

- 1) El (La) Director(a) de la Escuela de Comunicación (Ex officio),
- 2) El (La) Director(a) de Radio Universidad (Ex officio)
- 3) Un(a) profesor(a) de música del Recinto recomendado(a) entre los Decanos de Facultades o Escuelas que ofrezcan cursos de música. El nombramiento lo hará el Rector(a).
- 4) Un(a) abogado(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Recinto nombrado por el Rector.
- 5) Dos claustrales seleccionados por el conjunto de Senadores Claustrales no necesariamente de entre sus miembros
- 6) Dos representantes estudiantiles seleccionados por el Consejo General de Estudiantes del recinto de Río Piedras, no necesariamente de entre sus miembros.
- 7) Un representante estudiantil seleccionado por el consejo de estudiantes de la Escuela de Comunicación.
- 8) Dos representantes de la Rectoría, nombrados por el Rector(a) uno de los cuales deberá ser miembro de la Junta Administrativa, y
- 9) Dos representantes de los Empleados exentos no docentes. Uno seleccionado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Puerto Rico y el otro por la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes.

Los representantes estudiantiles serán certificados por el Decanato de Estudiantes de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento General de Estudiantes U.P.R.

Los miembros del Comité, reunidos en sesión, elegirán por mayoría simple de entre sus miembros a un Coordinador/a y a un/a Secretario/a de actas.



Término de los nombramientos

Los cargos que pertenecen al comité en carácter de “Ex officio” lo harán mientras ostenten el nombramiento o puesto por el que fueron incluidos. Los siguientes cargos tendrán vigencia de dos años académicos:

-
- 1) profesor de música
 - 2) abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica
 - 3) Representantes claustrales
 - 4) Representantes de rectoría
 - 5) Representantes no docentes
-

Mientras que los representantes estudiantiles serán nombrados por un año académico.

Sin embargo, para efectos del escalonamiento de los puestos que garanticen continuidad de los trabajos a su vencimiento, el primer nombramiento luego de aprobado este reglamento seguirá la siguiente norma.

De los dos nombramientos correspondientes a los representantes claustrales, rectoría y empleados no docentes; uno de ellos tendrá vigencia de un año y el otro de dos años. Todos los nombramientos subsiguientes se realizarán del término original de dos años cada uno.

De igual forma en el caso de los representantes estudiantiles, el primer nombramiento del representante electo por el Consejo de la Escuela de Comunicaciones será de dos años. Los nombramientos subsiguientes serán de un año.

En caso de que surja alguna vacante la unidad llamada a nombrar su sustituto lo hará por el término de tiempo restante al nombramiento que reemplaza.

Funciones del Comité Directivo

Las funciones del Comité Directivo serán las siguientes:

1. Avalúo de la estructura organizacional de Radio Universidad (WRTU) y desarrollo de propuestas de reformas.



2. Desarrollo de propuestas para establecer:
 - i. Plan de avalúo de la programación, de las campañas de recaudación de fondos y de los servicios prestados por WRTU (elaborar el procedimiento-rúbrica).
 - ii. Plan de promoción de WRTU entre la comunidad universitaria y la comunidad externa. Dar a conocer la estación de radio, su programación y servicios.
 - iii. Alianzas con facultades y escuelas del Recinto para el desarrollo de estudios de audiencia, plan de mercadeo y otras investigaciones relacionadas a Radio Universidad.
 - iv. Planes de obtención de fondos externos, grants de investigación y otros.
 - v. Convenios, acuerdos y alianzas con instituciones públicas y privadas de Puerto Rico, EU o del exterior.
3. Asesorar a la dirección de WRTU en el desarrollo de procedimientos internos.
4. Evaluar y ofrecer recomendaciones sobre los siguientes documentos:
 - i. Plan estratégico quinquenal y plan de trabajo anual de WRTU.
 - ii. Propuesta de presupuesto WRTU.
 - iii. Informe anual del Coordinador/a WRTU.
 - iv. Propuestas de programación.
 - v. Convenios de colaboración o acuerdos en el que esté involucrado WRTU.
5. Colaborar activamente con las campañas de recaudación de Fondos.
6. Otras responsabilidades que puedan surgir de las leyes o reglamentos antes citados.

Funcionamiento interno

A. Reuniones

1. El Comité Directivo se reunirá al menos dos (2) veces por semestre para trabajar en los asuntos y responsabilidades encomendadas al mismo. El Comité establecerá un plan de trabajo para cada año académico con metas, objetivos, acciones, resultados y evaluación y un calendario de reuniones por semestre el cual se publicará en la página web de la UPRRP, de Radio Universidad y en otros medios de comunicación tales como Facebook, Twitter, entre otros.



2. Las reuniones del Comité Directivo serán abiertas al público y se llevarán a cabo en la estación o en otras facilidades del Recinto de Río Piedras. El público podrá asistir a las reuniones sin necesidad de registrarse o de proveer su nombre y otra información personal, a menos que desee hacerlo voluntariamente o que sea razonablemente necesario para garantizar un ambiente seguro durante la reunión.
3. A manera de excepción, se podrán realizar reuniones cerradas al público si en las mismas se consideraran asuntos relacionados con empleados individuales, información sobre derechos de propiedad, litigios y cualesquiera otros asuntos que envuelvan comunicaciones confidenciales o privilegiadas, según establecidas por la ley y la reglamentación universitaria. En caso de celebrarse una reunión cerrada al público, el Comité emitirá una comunicación escrita, en un período razonable luego de celebrada la reunión, en la cual explique las razones para haber celebrado la reunión en privado.
4. Las fechas de las reuniones, hora, lugar y asunto a discutir se notificarán a través de la página de WRTU y de la UPRRP con no menos de siete (7) días de antelación a la fecha de las mismas.
5. Quorum - El quórum de las reuniones será la mitad más uno de los miembros activos y con derecho a voto del Comité. Si a la hora de la reunión no hay quórum, se esperará 30 minutos. Pasados los treinta minutos los miembros presentes constituirán el quórum, siempre y cuando representen, no menos de 1/3 parte de los miembros activos y con derecho a voto.
6. Votación - Solo los miembros del comité podrán votar en los asuntos ante la consideración del Comité Directivo. No obstante, el público presente podrá pedir turnos para expresarse sobre los asuntos en discusión. Los turnos se concederán por el/la Coordinador/a del Comité y no excederán de dos (2) minutos. El Comité podrá establecer un número limitado de turnos dependiendo del número de turnos solicitados y el tiempo disponible para la discusión.
7. Voto por Representación o *Proxy* - Todo miembro del Comité podrá ejercer el derecho al voto personalmente o mediante representación o apoderado (*Proxy*). Todo poder (*Proxy*) se hará por escrito y firmado por la parte que lo otorga. El documento deberá ser presentado al momento de la votación.
8. Actas - El/la secretario/a de actas tomará nota de los acuerdos alcanzados y circulará a los miembros del Comité, por correo electrónico el borrador del acta, no mas tarde de siete (7) días antes de la próxima reunión. Las actas se revisarán y aprobarán



en la próxima reunión. De no poder celebrarse la reunión en la fecha pautada, el Comité podrá aprobar las actas mediante un referéndum llevado a cabo por correo electrónico. Una vez aprobadas por el Comité, las actas se colocarán en la página web de Radio Universidad y se guardará copia en el expediente público del Comité en las oficinas de la estación.

B. Subcomités

1. El Comité Directivo podrá crear subcomités para atender las distintas áreas/ temas de trabajo. Cada subcomité deberá estar compuesto por un miembro del Comité Directivo más aquellos otros miembros que el Comité Directivo mediante votación mayoritaria seleccione. Cada subcomité establecerá su agenda y calendario de trabajo el cual será publicado en la página de Radio Universidad y en otros medios de comunicación tales como Facebook, Twitter, etc. Al final de cada semestre los subcomités rendirán un Informe escrito al Comité Directivo en pleno. Este Informe será un anejo que formará parte del Informe Anual del Comité a la Junta Administrativa.

C. Informes a la Junta Administrativa

1. El Comité Directivo preparará un Informe Anual que recoja de manera general los trabajos y resultados de las gestiones atendidas cada año académico. El informe será presentado y discutido ante la comunidad universitaria en la primera reunión ordinaria del Comité Directivo para el siguiente año académico. A esos efectos el Comité Directivo divulgará el Informe Anual con al menos siete (7) días de anticipación a la reunión.
2. El Informe Anual junto al acta de la reunión y las propuestas, planes, reglamentos, manuales y/o cualquier otro documento que requiera la aprobación final de la Junta Administrativa serán enviados a la Secretaría de la Junta Administrativa para ser incluidos en su siguiente reunión ordinaria.

Normativa Legal y/o Institucional aplicable

1. La Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada, 47 U.S.C.A. Secc. 151, et seq.

La Ley de Comunicaciones de 1934, según enmendada, 47 U.S.C.A. Secc. 151, et seq; imponen al tenedor de la licencia y a su junta directiva la obligación de cumplir con una serie de obligaciones, entre las que figura llevar a cabo reuniones abiertas al público (47 U.S.C.A § 396 et seq.)



2. Reglamentos de la *Corporation for Public Broadcasting* (CPB).

Corporation for Public Broadcasting FY 2014 Radio Community Service Grant - General Provisions and Eligibility Criteria

1. Ley Num. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico.
2. Reglamento de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras.
3. Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Otras políticas o procedimientos institucionales relacionados

Reglamentos internos de Escuela de Comunicación
Reglamentos Internos de Radio Universidad

Apéndices y Enlaces

Informe del Senado académico sobre Cédula de Radio Universidad

Reglamento de la Junta de Programación de la radioemisora WRTU, aprobado por el Rector Dr. Juan R. Fernández, el 23 de diciembre de 1985.